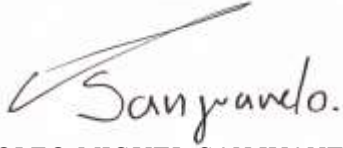


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en disponer que el emplazamiento del demandado MIGUEL CARRILLO se efectúe conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ha de denegarse pues habiéndose dispuesto que se realizara conforme a la legislación anterior, habrá de cumplirse con ajuste a ella, pues la nueva norma solo rige a futuro, es decir, no tiene efectos retroactivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od0e16f33324c08f4a9304ed2f9890d407912761197b3e89905ac777b9cf373e

Documento generado en 14/12/2020 10:24:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>